INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO
LA SIERRA QUIPILE CUNDINAMARCA
RESOLUCION DE APROBACION OFICIAL No. 004568 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003
NIT: 800012035-1 DANE: 225596000411
iedlasierra_quipile@secundinamarca.edu.co **Cel.3232234144 / 3185633411**

CONTRATO DE PRESESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTABILIDAD No. SERVC_001_2025

Entre los suscritos a saber la Licenciada **SONIA PATRICIA SARMIENTO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No52'850.466 de Bogotá tal como aparece al pie de su firma, obrando en nombre y representación de la Institución Educativa Departamental Agropecuario La Sierra, del Municipio de Quipile, en su calidad de Rectora y ordenador del gasto, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **NELSON RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.394.742 expedida en Chocontá, (Cundinamarca), Tarjeta Profesional No. 175857-T, De Contador Público Titulado y quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto No. 1075 de 2015, se hace necesario contratar el servicio de un profesional de la contaduría, con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de la información financiera de la Institución, suscribiendo los estados financieros junto con el contador; dando cumplimiento al artículo 6, numeral 7 (ibídem), **2.** Que la I.E.D. AGROPECUARIO LA SIERRA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 1075 de 2015, específicamente el artículo 2.3.1.6.3.18, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, **3.** Que la Rectora de la I.E.D. AGROPECUARIO LA SIERRA, quien actúa como ordenadora del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001. **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirán en: Prestar el servicio Profesional como Contador Público Titulado a la I.E.D. AGROPECUARIO LA SIERRA, preparando la contabilidad y presentando los Estados financieros y formatos con la información financiera requerida de los meses de enero a diciembre de 2025, teniendo en cuenta las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación para el desempeño de esta labor. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá elaborar y suscribir la siguiente información financiera: **1.** Estados Financieros Básicos, Balance General, Estado de Actividad Financiera Económica, Social Ambiental; Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujo de Efectivo:

con la periodicidad que exija la normatividad vigente. **2.** Notas a los Estados Contables: Estas son de carácter general y de carácter específico, se elaborarán con periodicidad anual. **3.** Formato CGN_ 2005 Saldos y Movimientos, presentando el código, detalle, saldo inicial, debito, crédito, saldo final, no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente. **4.** Formato CGN_2005 Saldos de Operaciones Reciprocas, determinando el código contable, el nombre de cuenta contable, el código nombre de la entidad reciproca el valor corriente o no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente. **5.** Formato CGN2016 Variaciones trimestrales. **6.** Certificación de que los Estados contables fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad se elaboró de acuerdo con el régimen de contabilidad pública y que revela de forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental. **7.** Balance de prueba mensual. **8.** Entregar impresos los libros auxiliares y los libros principales de la I.E.D. AGROPECUARIO LA SIERRA. **9.** Asesorar y orientar a la Rectora y Técnico Operativo con asignación de funciones de pagador en los temas financieros y contables. **10.** Revisar el proceso contable de la I.E.D. AGROPECUARIO LA SIERRA. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, el CONTRATISTA en ejecución del contrato asume las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; **2.** Acreditar que se encuentra vinculado y al día del pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto es pensión, riesgos laborales y salud; **3.** Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objetivo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales; **4.** Velar por el correcto uso y manejo de los bienes , elementos o información que la I.E.D. AGROPECUARIO LA SIERRA le entregue para la ejecución del objeto contractual; **5.** Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas contables que rigen la materia; **6.** Cumplir con el derecho a la reserva de la información suministrada por la I.E.D. AGROPECUARIO LA SIERRA Emplear el Software de su propiedad debidamente licenciado para registrar la información financiera de la I.E.D. AGROPECUARIO LA SIERRA **8.** Presentar informe mensual de actividades realizadas con Vo Bo. del Supervisor del Contrato. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La I.E.D. AGROPECUARIO LA SIERRA se compromete a: **1)** Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado.**2)** Al pago oportuno de los servicios Profesionales prestados. **3)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, **4).** Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTE. ($ 3'200.000.00 M/LEGAL),** de

acuerdo a la disponibilidad presupuestal No. 005_2024 del 01 abril de 2025. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO**. El valor de presente contrato de prestación de servicios profesionales será cancelado en cuatro (04) cuotas, Así: Mediante actas parciales con corte al último día de cada trimestre, cada una por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MTE.** ($ **800.000.oo M/LEGAL**), previa certificación de cumplimiento de la labor contratada, expedida por el supervisor del Contrato, una vez realizado el registro y elaboración de la contabilidad y entrega de los formatos con la información financiera correspondiente a cada uno de los meses señalados en el objeto contractual, a entera satisfacción y con la presentación de la Factura, informe de actividades con el visto bueno. del supervisor, pagos de seguridad social y ARL. **CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**. El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de iniciación y su plazo será de Ocho (08) meses. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor se encuentra soportado por certificado de imputación presupuestal Rubro 2.1.02.02.008 denominado Servicios de Contabilidad, del cual se expide CDP No. 501 del 18 de abril de 2024. **CLAUSULA NOVENA -SUPERVISION**: La Rectora de la I.E.D. AGROPECUARIO LA SIERRA ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMEIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: **1.** Formato Único de Hoja de Vida (Articulo 1 Ley 190 de 1995), **2.** Formulario de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Articulo 1 Ley 190 de 1995), **3.** Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), **4.** Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Procuraduría General (Parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995), **5.** Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, acerca de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 y parágrafo del Articulo 1 de la Ley 190 de 1995), **6.** Libreta Militar para los Hombres menores de 50 años (Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 y Articulo 36 de la Ley 48 de 1993) , **7.** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. **8.** Fotocopia de la Tarjeta Profesional, **9.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, **10.** Fotocopia del Registro Único Tributario RUT-(Ley 863 del 2003), **CLAUSULA DECIMO PRIMERA- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, será intransferible

y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salarios. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 1075 de 2015, específicamente el Articulo 2.3.1.6.2.17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMO TERCERA- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTRAVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma de la presente Orden, que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos Reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y las suscripciones del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMO CUARTA- DOMICILIO**: Para efectos de este contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chocontá Cundinamarca.

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad de La Sierra, Quipile Cundinamarca a los Veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025.

SONIA PATRICIA SARMIENTO RODRIGUEZ
C.C. No. 52'850.466 de Bogotá
Rectora

NELSON RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 80'394.742 de Chocontá.
CONTRATISTA TP. 175857-T